

Decreto por el que se desincorpora del Régimen del Dominio Público del Estado, el predio denominado "Los Lagartos" conformado por dos fracciones, la designada como fracción "B" de 1,397,500.00 M2, con afectación de apertura de calle de 36,500.00 M2, y la designada como fracción "Resto" de 1,216,000.00 M2, las cuales cuentan con las Claves Catastrales 4100-00-900-021 y 4100-00-900-022, respectivamente, y que se ubica en el Municipio de Jojutla Morelos, a fin de que formen parte del Dominio Privado y con exclusión de la fracción que se señala, se transmita en donación a la Secretaría de la Defensa Nacional

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



2024 - 2030



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL PREDIO DENOMINADO "LOS LAGARTOS" CONFORMADO POR DOS FRACCIONES, LA DESIGNADA COMO FRACCIÓN "B" DE 1,397,500.00 M2, CON AFECTACIÓN DE APERTURA DE CALLE DE 36,500.00 M2, Y LA DESIGNADA COMO FRACCIÓN "RESTO" DE 1,216,000.00 M2, LAS CUALES CUENTAN CON LAS CLAVES CATASTRALES 4100-00-900-021 Y 4100-00-900-022, RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA MORELOS, A FIN DE QUE FORMEN PARTE DEL DOMINIO PRIVADO Y CON EXCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN QUE SE SEÑALA, SE TRANSMITA EN DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/01/30
Publicación	2012/02/10
Vigencia	2012/02/11
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4952 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL 52 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Es deber constitucional del Gobernador del Estado de Morelos, adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la administración pública, así como conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social; realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

La administración pública estatal, tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de los ciudadanos, creando así las condiciones que coadyuven en el desarrollo social, lo cual incidirá invariablemente en el desarrollo económico de la región.

Por lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se contempla el mejoramiento en materia de seguridad pública en el Estado de Morelos, por lo que resulta importante asumir una corresponsabilidad con la Federación en la prestación de ese servicio público fundamental, configurándose prioritario llevar a cabo una serie de acciones que permitan desarrollar los elementos necesarios para cumplir con ese objetivo.

Con ese espíritu y con el fin de apoyar y fortalecer las actividades que ha venido desarrollando la Federación en nuestra Entidad Federativa, se impulsó ante el H. Congreso del Estado una iniciativa para la donación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado conocido como "Los Lagartos", el cual se encuentra conformado por dos fracciones y se ubica en el Municipio de Jojutla, Morelos, mismo que por sus condiciones resulta idóneo para que la Secretaría de la Defensa Nacional lleve a cabo las actividades propias de su encomienda constitucional.

Con fecha 11 de noviembre del año dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto que en una responsable actuación de colaboración de Poderes fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, bajo el número mil cuatrocientos uno, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que previa desincorporación del régimen de dominio al que pertenece, y con exclusión de la fracción que se señala, y que es ocupada por el Centro Regional de Actualización en materia de seguridad pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, transmita a título gratuito, la propiedad, a través del acto jurídico idóneo a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, los predios que conforman el bien denominado "Los Lagartos", del Municipio de Jojutla, Morelos.

La presente desincorporación tiene por objeto que se pueda materializar la transmisión de dicha propiedad a fin de fortalecer las actividades que ha venido desarrollando la Secretaría de la Defensa Nacional, derivado de que el predio en cuestión tiene una ubicación estratégica para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales de esa instancia federal; haciendo hincapié en que el inmueble que se transmita se destinará únicamente para las actividades castrenses propias de la referida Secretaría.

En virtud de que los integrantes del Congreso del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal, resolvieron procedente llevar a cabo la donación a la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto el predio denominado "Los Lagartos", es necesario para efectos de identificación administrativa catastral señalar que el inmueble objeto del presente Decreto se encuentra conformado por dos fracciones propiedad del Gobierno del Estado, a saber: a) fracción "B" constante de 1'397,500.00 m², con afectación de apertura de calle de 36,500 m², siendo la superficie enajenable solo de 1,361,000.00 m²; y, b) la fracción "Resto" constante de 1'216,000.00 m², cuyas claves catastrales son 4100-00-900-021 y 4100-00-900-022, respectivamente.

La propiedad del inmueble referido en el párrafo que antecede se acredita a favor de Gobierno del Estado mediante escritura pública número TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos del Primer Distrito judicial del Estado de Morelos, la cual cuenta con folio electrónico inmobiliario 215633, registro número

359, foja 272, tomo CCX, volumen I, Sección 1, Serie "A", en la que se hace constar: a). la protocolización y compulsión de diversos documentos y escrituras a fin de dejar formalizada la división en tres fracciones, del predio denominado "LOS LAGARTOS" ubicado en el Municipio de Jojutla Morelos, que se realiza a solicitud del señor LINO OCAMPO OLIVEROS; y b). El CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte como vendedor, el señor LINO OCAMPO OLIVEROS, y por otra parte como COMPRADOR el GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, representado por el Licenciado AGUSTIN ALANIS FUENTES en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien comparece asistido de los señores Contador Público GUSTAVO MARTÍNEZ HERNANDEZ, en su carácter de Secretario de Hacienda, Contador Público LUIS MORENO BOLAÑOS, en su carácter de Contralor General del Estado, y del señor Ingeniero MANUEL MARISCAL ABASCAL, en su carácter de Tesorero General del Estado.

Así también se cuenta con escritura pública número CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y seis otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda Notario Público Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, cuya inscripción obra en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con folio electrónico inmobiliario: 453949

1, registro 360, foja 273, tomo CCX, volumen I, sección I, serie "A", de fecha de registro septiembre 29 de 1986, en la cual se hizo constar LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA que celebran por una parte el señor LINO OCAMPO OLIVEROS, quien comparece asistido del consentimiento de su esposa la señora JOSEFINA ÁLVARZ RIVERA DE OCAMPO y por otra parte el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS representado por el Licenciado AGUSTIN ALANIS FUENTES en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien comparece asistido de los señores Contador Público GUSTAVO MARTÍNEZ HERNANDEZ, en su carácter de Secretario de Hacienda, Contador Público LUIS MORENO BOLAÑOS, en su carácter de Contralor General del Estado, y del señor Ingeniero MANUEL MARISCAL ABASCAL, en su carácter de Tesorero General del Estado.

El predio identificado como fracción "B" descrito previamente, cuenta con una superficie de 1'397,500.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en línea quebrada de varios tramos como sigue: veinte metros diecinueve

centímetros, veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros, veinticuatro metros y sesenta y ocho centímetros, cincuenta metros y cuarenta y siete centímetros, veintidós metros y cincuenta y siete centímetros, veintidós metros noventa y tres centímetros, treinta y dos metros dieciocho centímetros, cuarenta y un metros sesenta y tres centímetros, quince metros, diecisiete metros, veintiocho metros ochenta y dos centímetros, sesenta y dos metros doce centímetros, cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros, veintisiete metros trece centímetros, cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, treinta y seis metros un centímetro, diecinueve metros noventa centímetros, treinta y cuatro metros setenta centímetros, sesenta y cinco metros ciento cincuenta metros, setenta y cinco metros, trece metros treinta y cinco centímetros, quince metros sesenta y dos centímetros, dieciséis metros noventa y dos centímetros, dieciséis metros once centímetros, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, veinticuatro metros veinte centímetros, veinticinco metros veinticuatro centímetros, diez metros veintiocho centímetros, veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros, veinte metros treinta y nueve centímetros, treinta y seis metros ochenta centímetros, dieciocho metros ochenta y un centímetros, veinticinco metros, cuarenta y cinco metros, veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, veinticuatro metros treinta y ocho centímetros, treinta y ocho metros veinticuatro centímetros, ocho metros cincuenta cinco centímetros, veintiocho metros veintiocho centímetros, siete metros sesenta y cinco centímetros, diez metros sesenta y siete centímetros, quince metros un centímetro, ciento diecinueve metros noventa y cuatro centímetros, y ciento sesenta metros, con río Amacuzac. AL ORIENTE.- en línea quebrada como sigue: sesenta y cuatro metros noventa y seis centímetros, diez metros treinta y tres centímetros, ciento veintisiete metros noventa y cuatro centímetros, setenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, sesenta y seis metros veinte centímetros, diez metros cincuenta y tres centímetros, setenta y tres metros cincuenta centímetros, treinta y seis metros noventa y cinco centímetros, veinte metros trece centímetros, noventa y seis metros noventa y tres centímetros, veintinueve metros ochenta centímetros, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, diecisiete metros dieciséis centímetros, veintiún metros cuarenta centímetros, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, veinticinco metros once centímetros, veintitrés metros sesenta y nueve centímetros, doce metros dieciocho centímetros, treinta y cinco metros cuarenta y tres centímetros, dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros dieciocho centímetros, ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros y catorce metros veintisiete centímetros con Río

Amacuzac; y AL SUR, en línea quebrada de varios tramos como sigue: trescientos setenta y seis metros, setenta y cuatro metros, doscientos noventa y ocho metros, doce metros noventa y cuatro centímetros, cuarenta metros treinta y seis centímetros, setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, treinta metros treinta y ocho centímetros, treinta y dos metros setenta y un centímetros, ciento ochenta y tres metros noventa y tres centímetros, veintiocho metros ochenta y siete centímetros, catorce metros cuatro centímetros, veinte un metros ochenta y cinco centímetros, noventa y seis metros noventa y siete centímetros, setenta metros setenta y seis centímetros, setenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, treinta y ocho metros noventa y seis centímetros, treinta y siete metros setenta y dos centímetros, ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros, dieciocho metros ochenta y ocho centímetros, noventa y ocho metros ochenta centímetros, diecisiete metros setenta y cinco centímetros, ciento cincuenta y seis metros, treinta y ocho metros treinta y siete centímetros, cuarenta y cinco metros setenta y ocho centímetros y noventa y ocho metros ochenta y cinco centímetros con propiedad particular y con la fracción "A" del mismo predio.

Por lo que hace al predio denominado fracción "Resto", con superficie de 1'216,000.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos tramos de cuatrocientos cuarenta metros y cuatrocientos metros con terrenos nacionales; AL ORIENTE, en varios tramos como sigue: cien metros, trescientos noventa metros, ochenta metros, seiscientos treinta metros y doscientos metros con ampliación del Ejido Chisco; AL SUR, en varios tramos como sigue: ciento cincuenta metros, noventa y tres metros, doscientos cuarenta y un metros, treinta y dos metros, ciento cuarenta y cinco metros, con el Río Amacuzac, y AL PONIENTE, en varios tramos como sigue: doscientos nueve metros, treinta y ocho metros, sesenta metros, sesenta y dos metros, noventa metros, setenta y cinco metros, cuarenta y cinco metros, noventa y dos metros, setenta y nueve metros, setenta y cinco metros, setenta y tres metros, ciento cincuenta metros, sesenta y dos metros, ciento nueve metros, ciento veintiocho metros, ciento treinta y cinco metros, ciento treinta y nueve metros, ciento cincuenta metros, y setenta metros con la fracción "A" y la fracción "B" del predio del cual se divide y el cual colinda por el rumbo suroeste de dichas fracciones.

En atención a lo anterior y toda vez que la ley de la materia requiere para la transmisión del dominio de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que se encuentren fuera del dominio público del mismo, por lo que de conformidad

con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, bienes inmuebles con tales características, se emite el presente Decreto con la finalidad de que el inmueble que nos ocupa pase a formar parte de los bienes de dominio privado y posteriormente mediante el instrumento idóneo poder transmitir el dominio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con exclusión y previo el deslinde de la fracción que es ocupada por el Centro Regional de Actualización en materia de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y así cumplir con lo ordenado en el Decreto Número Mil Cuatrocientos Uno, emitido por la Legislatura Local.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL PREDIO DENOMINADO "LOS LAGARTOS" CONFORMADO POR DOS FRACCIONES, LA DESIGNADA COMO FRACCIÓN "B" DE 1,397,500.00 M2, CON AFECTACIÓN DE APERTURA DE CALLE DE 36,500.00 M2, Y LA DESIGNADA COMO FRACCIÓN "RESTO" DE 1,216,000.00 M2, LAS CUALES CUENTAN CON LAS CLAVES CATASTRALES 4100-00-900-021 Y 4100-00-900-022, RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA MORELOS, A FIN DE QUE FORMEN PARTE DEL DOMINIO PRIVADO Y CON EXCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN QUE SE SEÑALA, SE TRANSMITA EN DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado al que pertenece, la fracción "B" del predio denominado "LOS LAGARTOS" de 1,397,500.00 M2, mismo que cuenta con una AFECTACDE APERTURA DE CALLE DE 36,500.00 M2, con clave catastral 4100-00-900-021, ubicado en el municipio de Jojutla, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado, la fracción "Resto" del predio denominado "LOS LAGARTOS" constante de 1,216,000.00 M2, con clave catastral 4100-00-900-022, ubicado en el municipio de Jojutla, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez realizado lo anterior en cumplimiento al Decreto Mil Cuatrocientos Uno, se instruye a las Secretarías competentes, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a realizar los actos tendientes a la transmisión de dominio de los bienes descritos, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con exclusión y previo el deslinde de la fracción que es ocupada por el Centro Regional de Actualización en materia de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO.- Infórmese al H. Congreso del Estado de Morelos, una vez protocolizado el acto jurídico a que se refiere el artículo primero del Decreto Número Mil Cuatrocientos Uno, el cual autorizó realizar todos los actos jurídicos necesarios para emitir el presente Decreto, así como transmitir el bien inmueble en los términos que se han descrito.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de enero del dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.**



Decreto por el que se desincorpora del Régimen del Dominio Público del Estado, el predio denominado "Los Lagartos" conformado por dos fracciones, la designada como fracción "B" de 1,397,500.00 M2, con afectación de apertura de calle de 36,500.00 M2, y la designada como fracción "Resto" de 1,216,000.00 M2, las cuales cuentan con las Claves Catastrales 4100-00-900-021 y 4100-00-900-022, respectivamente, y que se ubica en el Municipio de Jojutla Morelos, a fin de que formen parte del Dominio Privado y con exclusión de la fracción que se señala, se transmite en donación a la Secretaría de la Defensa Nacional

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
C. P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES.
EL SECRETARIO DE GESTIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS.
RÚBRICAS.**